



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51 Sexto Piso Edificio Gentium Tel. No Tel. No 2754780 Ext 2076-2077

Sincelejo, dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-2016-00017-00
DEMANDANTE: **WILMER ANTONIO VALLE ORTEGA**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

Tema: Trámite previo a la admisión

Previo al trámite de admisión del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición previa realizada con la demanda (fl.16) sobre la remisión de la copia de la Resolución No. 27420 del 25 de septiembre de 2002 por parte de la entidad demandada debido a que hasta la fecha no ha sido entregada al actor.

El Artículo 166 del CPACA en el inciso segundo del Numeral 1º establece:

“Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, a fin de que se solicite por el juez o magistrado ponente antes de la admisión de la demanda. (...)”

Verificada las pretensiones de la demanda, una de ellas es que se declare la nulidad parcial de la Resolución No. 27420 del 25 de septiembre de 2002 a través de la cual se reconoce una pensión de jubilación gracia post-mortem, por lo que de conformidad con lo establecido anteriormente, se solicitará a la entidad demandada UGPP que remita tal documento.

Por lo manifestado, se **DISPONE:**

PRIMERO: Oficiése a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP para que en el término de cinco (5) días,

contados a partir del recibo de esta comunicación, remita con destino a este proceso copia de la Resolución No. 27420 del 25 de septiembre de 2002 a través de la cual la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL reconoce una pensión de jubilación gracia post-mortem a la señora TANIA MARGARITA VALLE ÁLVAREZ en representación de la menor ANGÉLICA MARÍA VALLE ÁLVAREZ.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notifiqué a las partes de la providencia anterior, hoy _____
de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA